

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se oprime la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina (Huelva) (Res. L.123/90).

Vistos el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina (Huelva), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de mayo de 1987, (BOJA de 5 de junio de 1987) sobre delegación de atribuciones, esta Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina, provincia de Huelva, considerándose necesarias las siguientes vías pecuarias en la anchura que a continuación se relaciona, clasificándose como sobrantes los terrenos restantes.

Vereda del Camino de Valdejudíos.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Pozo del Camino de Lepe.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de los Huertos.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda de la Redondela.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de la Playa.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Arroyo del Prado.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Vereda del Camino de Isla Cristina.
Anchura legal: 20,89 m.
Anchura necesaria: 10 m.

Segundo. El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 8 de febrero de 1985, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero. En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previa al contencioso, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de 9 explotaciones agrarias familiares en la zona regable del Guadalete, Costa Noroeste (Cádiz) (Res. P.118/89).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16.18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizada los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO :

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad, de 9 explotaciones agrarias familiares en la Zona Regable del Guadalete Costa Noroeste (Cádiz).

Las características y situación de las mismas se detallan en el Anejo 1 de esta Resolución.

Artículo segundo. Las bases reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anejo II a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA en los Servicios Centrales del I.A.R.A. sito en Avda. República Argentina n° 25 5° planto, Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Cádiz, Plaza de Estévez s/n° Jerez de la Frontera, y en los Ayuntamientos correspondientes.

Artículo tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan las siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de 18 años.
- Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola joven de primer empleo procedente del medio rural o emigrante retornado.
- Estar licenciado o exento del servicio militar o justificar a juicio del I.A.R.A. el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- En caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible a su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudica no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

el Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al I.A.R.A. ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso.

Artículo cuarto.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo según el modelo que figura como anejo a estas Bases debidamente cumplimentadas y en la que deberá de expresarse los lotes por los que se concurso por orden de prioridad.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al Régimen Especial Agrario, así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario certificación de INSS de haber cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores.

Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 30 años deberán presentar fotocopias de la cartilla militar o documento que acredite estar licenciado o exento del servicio militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que el solicitante no está dado de alta en Licencia Fiscal.

f) En caso de ser propietario o empresario agrario. Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso del Ayuntamiento

to, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de la tierra, clase cultivo (secano, regadío, etc.) y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos. En caso de además tener una explotación ganadera. Certificado del veterinario titular del término donde esté ubicada expresando el nº de cabezas de ganado de renta por especie o presentando fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.

g) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

Asimismo las que hubieran detentado alguna concesión de cultivo, a título individual o colectivo, en las mismas tierras hasta el momento de la convocatoria del concurso presentarán la documentación que lo acredite.

h) Los trabajadores eventuales de los términos comprendidos en la Zona Regable Costa Noroeste (Chipiona, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda) aportarán certificación del Instituto Nacional de Empleo, sobre jornadas realizadas, tanto en el antiguo empleo comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

i) Para los solicitantes residentes en los términos enumerados en el apartado anterior limítrofes u otros municipios de la provincia certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

j) Certificado de cursos o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

k) Plan de Explotación que propone el solicitante referido al lote que concursa.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente del I.A.R.A. podrán recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estimen necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Cádiz (Plaza Estévez s/nº 11000 Jerez de la Frontera) o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. Las solicitudes o documentos presentados con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo cuando el I.A.R.A. aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia de los interesados durante el plazo de 10 días, se procederá a comunicarle su exclusión del concurso mediante la resolución de esta Presidencia y ante lo mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación.

Sevilla, 23 de enero de 1990.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO Nº 1

RELACION DE LAS 9 EXPLOTACIONES FAMILIARES: ZONA REGABLE COSTA NOROESTE DE CADIZ

Lote nº	Superficie Has.	Zona regable	Finca
1	9.17.500	Costa Noroeste	Andevisol
2	9.60.00	Costa Noroeste	Andevisol
3	9.02.50	Costa Noroeste	Andevisol
4	10.47.50	Costa Noroeste	Andevisol-El Queso y Veguetas
5	9.45.00	Costa Noroeste	Queso y Veguetas
6	9.27.50	Costa Noroeste	Queso y Veguetas
7	9.77.50	Costa Noroeste	Queso y Veguetas
8	10.50.00	Costa Noroeste	Queso y Veguetas
9	9.77.50	Costa Noroeste	Veguetas
	1.46.25	Costa Noroeste	El Colmenar

CARACTERISTICAS Y SITUACION

Explotaciones agrícolas de secano en la actualidad, que serán transformadas en riego cuando se lleve a cabo el Sector IV.

Situadas entre el camino de Rota al Cortijo de Atalaya (distando de este Cortijo unos 700 mts.) y Arroyo Hondo: comprendiendo los pagos conocidos por Andevisol, El Queso y Las Veguetas.

Límites: Norte Cortijo de Atalaya (tierras adjudicadas a la Cooperativa Hispano Holandesa). Sur: Cañada del Queso, Este: Camino Rota a Cortijo la Atalaya y Oeste: Arroyo Hondo.

Las parcelas están trazadas en el sentido Este-Oeste iniciándose el nº 1 la situada más al norte, la Explotación nº 9 más al Sur comprende además una parcela de tierra denominada «El Colmenar», de 1.46.25 Has., situada en el Sector III, a la margen derecha del Arroyo Salado teniendo su acceso por el camino C2.1.

ANEJO N° II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE 9 EXPLOTACIONES FAMILIARES EN LA ZONA REGABLE DEL GUADETE COSTA NOROESTE (CADIZ)

DATOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES

A.1	Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A. u Organismo antecesor, salvo cuando las causas que determinó la misma fuera lo inadecuada explotación a ellos imputable.	50 puntos
A.2	Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición.	40 puntos
A.3	Trabajadores agrarios eventuales de la Zona Regable atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos 5 años, a razón de 4 puntos por año y un mínimo de 50 jornadas por año.	20 puntos
A.4	Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos.	10 puntos
B.	Cursos relacionadas con prácticas agrarias no comprendidos en el epígrafe anterior, a razón de un punto por curso de 25 horas lectivas como mínimo, un máximo de.	20 puntos
C.	Antigüedad: por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen de la Seguridad Social Agraria, o como agricultor dado de alta en la Cámara Agraria, a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de.	20 puntos
D.	Valoración del Plan de Explotación.	30 puntos
E.	Experiencia como cultivador a título individual o como colectivo en explotaciones con iguales o similares orientaciones productivas hasta el máximo de.	20 puntos
F.1	Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación del Concurso en un municipio de la Zona Regable (Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Rota y Sanlúcar).	20 puntos
F.2	Residencia en los restantes municipios de la provincia.	10 puntos
F.3	Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma.	5 puntos
G.1	Edad: De 18 a 35 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. ...	20 puntos
G.2	De 35 a 50 años.	10 puntos
G.3	De más de 50 años.	5 puntos

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO (PP. 135/90).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 669/89, a instancia de Hispano Hipotecario, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Riopérez Losada, contra Doña Hilaria Hurtado Sánchez en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autorizo la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 9 de julio de 1990, a las 12 h. Tipo de licitación: 85.000.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 24 de septiembre de 1990, a las 12,30 h. Tipo de licitación: 63.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha: 29 de octubre de 1990, a las 9,40 h. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, o la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia n 31

de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Agencia Urbana n 40 sita en C/ Capitán Haya, n 55. Número de expediente o Procedimiento: 245900018 066989. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse o su extinción el precio del remate.

Séptima. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obli-